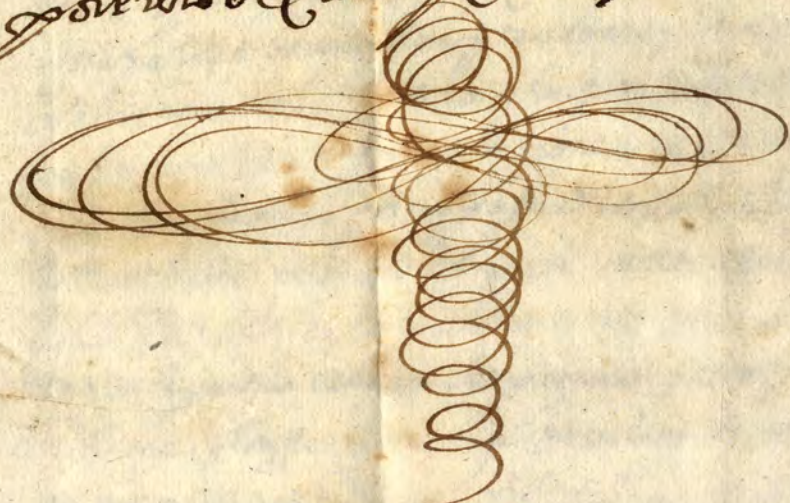


†
Vendición de dos bancales de tierras
blanca sitiasos en el termino del lugar
de Serles Atorgada por pere barran la
brasa de omio de la villa de Bengasi. En favor
de betran gabab de omio de el lugar de Serles
por un año de cinco y un meta puelos. J. J.



pagobetran gabab
de su mero proprio
por el año de C. J.



FUNDACIÓN
HOSPITAL DE
BENASQUE

Handwritten text in a cursive script, likely a continuation of a document or a separate entry. The text is mostly illegible due to fading and the style of the handwriting.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous section. It includes several lines of text, some of which are more legible than others.

IN NOME Domini Amen. sea a rodos Mami
fructo que pere barrau Labrada vermo de la
reca de benasque de grado semi cierta perencia cert
ficado bien perlenariam de verformado de rodos
dicho en rodos que todas las partes que los mas herede
ros que en rodos personas que en rodos que en rodos
tiempo que en rodos de la parte Carta publica de rodos
agora a todos tiempos firmes y verderas y en algu
na no reus caduca. Verdo. y luego de pertenencia en
do, que en rodos que en rodos que en rodos que en rodos
ces han pertenencia y han pertenencia a do que en rodos que en rodos
Betran pabas. vermo de lugar de ceter es que haber
DOS Vancais, de tierra blanca mas dicho a do el
vno en la parte llamada Las paguetas termino del
dicho lugar que en rodos con campo de palam y vno que en rodos
de arroyo del dicho lugar. y el otro que en rodos que en rodos
dicho en la parte llamada de paulenca las partes
meras que en rodos con campo de perto de perto de
benasque y con campo de Joannero y Joannero
de dicho lugar. y que en rodos que en rodos que en rodos que en rodos
dicho que en rodos y justicados en el perto que en rodos que en rodos.



por propios ombres de dho lugar segund qm no
turo publico ynfra scripto dello qm ame de
me consta assi como las dhas confrontaciones en tierra
circundada y de parren en dres a los dhos dhs
bancales assi agnellos contodas las entadas
y ballidas dhdos y pertenencias quales quiere
y agnellos y qual quiere de ellos an qhaber que
den y de ban y les combenyan y combenir y
y pertenecer qm den y de ban y pertenecer qm da
y de ban en qual quiere manera desde el cielo
fasta los abismos de la tierra assi agnellos.
os vendio fiavos qm dhs seguros y de embaz
gados de todos pleyto qm dhs en pado y malo
voz para vos y los vros y para qm dhs y los
pnerays ordenareys y mandareys POR pre
cio es assaber de cienro y cmeneta dnel dho dhas
los quales en mi poder de nos dho comprador otor
go saber habido y encontamos en poder y manos
mias Beremidaf Remmian te en agnesto ala
exreption de fran y de engampo y de no haber habido
Encontantes en poder y manos mias no haber Ber

bido de vos dho comprador los dhos cienro cmeneta
dnel dho dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas
et alaley o dicho qd sorore y agnesto a los dres
bidos y engamiados en las vendiciones fechas vha
la metas de el dho precio et de no ser fecha por
mi a vos dho comprador legitimamente la qm dhs
vendicion Et si de qm o en algm dho dhas dhas
campos que con la qm dhs os vendio valen o val
dran mas del precio suso dho de todo agnello
quanto quiere que sea o sera vos no fago resio
y donatio qm dhs qm dhs qm dhs qm dhs
entredinos que quere y de qm dhs qm dhs
te vos dho comprador y los vros y qm dhs y
ellos que quere y de qm dhs y mandareys qm dhs
tenays posseays y de qm dhs los suso confronta
dos bancales qm dhs qm dhs os vendio por
vos y como vros para dar vender en qm dhs
biar feriar per hntar y en qual quiere otamane
ra agnesto y para fazer en d de agnellos a todas
vras y de los vros qm dhs de dms como
de dms y qm dhs qm dhs qm dhs lo sobredho
et Infrascripto mofor y mandamete qm dhs qm dhs



ser de suito pensado y entendido a todo proneto
y al pamiento y buen emendamiento vno de los vros
toda contienda y resano Et In nomine dei
y qualquiera otro action seu deo y possessio q
yo tengo q me pertenere y pertenere me pax
q debe en los dros y suso confrontados bancales
q a vos por la pme os vendo como arriba dros
me fizo esgozo y fura de lo transferir a me a me
a los vros dros comprador y los vros y en aquellos
q vos de aqui adelante querereys ordenareys y
mandareys Et co esto doy resdo y mando a y en vos
dros comprador y en los vros en el recalo sobredro todas
mis voces y todas mis debres razones dros y
aciones reales y personales vtiles y dros va
rias mixtas tantas y expresas ordinarias y
extra ordinarias y otras qnales qnere qnere
dros vendedor en en los dros y suso confrontados
bancales pertenecientes y pertenere qdientes
y debres en qualquiera manera de el con las
qnales y con la pnte podays usar y exorir asy
en juicio como fuera de aqui contra todas y
razones personas qnere qnere empatio

y malavoz en los dros bancales o en parte alguna
de aquellos Inpientes o momentos constituy
do a vos dros comprador y a los vros y a aquellos o
q vos de aqui adelante querereys ordenareys y
mandareys bastantes qnere y señores ver
daderos en el recalo sobredro como en bienes y pna
via y fura qnere y general a ministra
cio y plenaria potestas de Intemporalidad
das a liones reales y personales qnere qnere
o mere y fazer y libremente exorir en el recalo
lo suso dros todas y todas cosas otras qnere
verdadero y bastantes qnere en el dros
suya qnere qnere y debe saber Et lo qnere
mo a via y fazer qnere a me de la pme vendio
personalmente constituydo Et si o nterera de qnere
o en tiempo alguno qnere dros vendedor o los mis
ser hallados en qnere de el suso confrontados
bancales qnere qnere os vendo agora por la ora
et vire verfa reconosco y confesso a aquellos tener
y posseder y usufructuar In nomine precario de los
dros qnere dros comprador y los vros y en nombre
vno y de los y no por otra persona alguna asta



Entonces q' vos d'p' comprador y los vros o' promitador vno
o' sellos q' ayays tomados y reciendo la verdad de lo
real actual corporal y pacifica p'pession de
agnellos vos o' ellos o' otros q' vos y por ellos
podays tomar y tomar siempre y quando q' vros
sera ditto por vna q'ra q'ra auctoritat d'ni lire
cia ni mandamiento de fuerza alguna eclesiastica
o' secliar q' sin de pena ni calomia alguna En q' no
muro y me obligo q' d'p' vender a vos d'p'
comprador y a los vros todas y cada una de las cosas
suso d'has haber por firmes y seguras q' por q'bra
me te y contra a gnellas ni alguna de ellas direto
me te ni indireto no venir ni saber venir q' veni
tir ni consentir sea fecho ni venido directamente
ni indirecta por alguna causa dreto manera o'
Razon de des q'os tenido y obligado y me obligo a
vos d'p' comprador y a los vros en agnestos y de
tos y sin otros a firme plenaria emitione
y real deffensio de los d'p' bancales q' a vos segun
d'p' es vendido des de el primer q'io del d'p' f'asta
la fin de agnell q' p'ragias e xpensas mias de
los mios q' p'ntados y cada una de las personas q' p'ly

o' emitione en parte y mala voz en los d'p' bancales
de tierra o' en parte alguna de ellos q' impone
tes o' momentos asta q' p'p'essione diffinitiva
passada en ofa juzgada de la qual no queda ser
apellado. Supplicado ni de multitud o' q'uebo y
kanfirmado y p'eterminado y vos d'p' comprador
y los vros seades en plena y pacifica p'pession
de los d'p' y suso confrontados bancales q' segun
d'p' es vendido en q'ro que de enob' no p'neren y
voluntas de vos d'p' comprador y los vros de el bar
y p'p'osir q' por vos mismos signoreys los d'p'
q' p'p'osir q' p'ntados y mala voz o' de paz
agnellos ami d'p' vender a los mios Rememoria
te y relaxante p' p'p'osir parte a vos d'p' ro
prador y a los vros toda necessitat de demmias
casida mala voz y de appellar y la appella no p'ro
p'p'osir q' si ante real q' Dios no mande vos.
d'p' comprador o' los vros o' q' o' los mios ser
venidos y sinm bidos de los d'p' q' p'p'osir q' p'ntados
en parte y mala voz de manera q' sin b' de
de perder los d'p' bancales o' parte alguna de
agnellos en el caso q' p'ntados y me obligo de os dar



FUNDACIÓN
HOSPITAL DE
BENASQUE

Otros tan buenos dos bancales como los sobre
ellos y de tanto valor y en tan buena parte de
el lugar sitiados como los sobre ellos y resti
tuyr los el preso de vos por causa de la pñe
zererendo aquello de vos y los otros mas que
con satisfactio y emienda de todos y quales quiere
damos costas Interesses y menos rabos q por
causa Rabon heiro y sustentido sabreys y los romben
ora saber y sustener en qual quiere manera Et
por lo das y rasas unas costas suso dñs tener se bar
y cumplir Obligoni persona y todos mis bienes asi
mubles como sitios y abidos y por saber en donde quiere
Generalmete y en especial para en caso de la pñe
laboz obligo y por en especial obligacion los
dñs y suso confrontados dos bancales En la pñe
os vendo y todos y quales quiere otros bienes mis
asi mubles como sitios y abidos y por saber en don
de quiere los quales todos y rasas uno de los que
ro agni haber y he bien asi como si los mubles
fuesen agni por sus propios nombres nombrados
y especificados y designados y los sitios por uno
de los confrontaciones confrontados especificados

especificados y designados de mandate y segun fuere y
no conviene la qual quisiere obligacion quiere
sea especial y sitia todos aquellos dñs y
fueras de especial obligacion de fuere o serba
ria yo y otros de segun Reyno de arago
y no otra qual quiere manera de sitia y quere y
de Remitiendo en los sobre dñs am. q. pñe
Inez or mario y local y al finis de aquel y
dignete me por la pñe Rabo ala pñe dñe
coherio de sitio exame y compra de quales
quiere Inezes y oficiales asi en las siabros o
mo seclares q por la pñe Rabo mas de manar
me quere y si es esto quiere y me pñe
q por la pñe Rabo sobre dñe pñe dñe
variado finis de un Inez de otro y de un Inez
tancia y exemo de otra y otras cosas
mias y de los mis Inez de expensas ta
tas de las quantas quere y quere y que el finis
de un Inez no empata en empata quere a otro
y otros antes bien quere de dos en souble o
separadamente concurre y de dñe de dñe



no obstante qualquiere fuero deudo vso y costumbre
 del dho Reyno de arago a las sobreditas cosas o al
 gna dellas e pugnancias. et por mayor firme
 za y seguridad de todo lo dho. Juro a Dios
 y a la cruz y santos quatro euangelios en
 poder del notario publico y ascripto de te
 nerse en guardar y cumplir lo
 dho. casado ab. y no lo traer en
 ni contra de mi valer de que ni en tiempo al
 gmo aella con. y que aegmo de ella a dios
 y enasep en juro. y juffamo manifestoss
 fecho fue Aquelto en la villa de benasque
 a quatro dias de mes de Mayo del
 Anyo contado del nof. nro de. nro
 Señor Jesu xpo de mil e n. m. c. lxx. se
 sentay tres. Atodo lo qual fueron pre
 sentes por testigos los honrados Jove
 nnyes de la villa de benasque y de la villa de
 gay vezinos de la villa de benasque. En

La nota original de la presente estan
 laffirmab. y no se fieren de presente
 Reyno de Arago. de Segneres. de Segneres.



No demis Joande Arpayon
 de dho de la villa de benasque
 por lab. auctor. y azeb. a posto
 licap. y onsegneres. y aze
 por dho de Aragon publico notario
 qm. a las dho. cosas y m. d. de. m. d.
 de dho. arriba nombrados. y en por
 de dho. mano de dho. y en por
 mano agena. los dho. y en por.

